

|               |                           |
|---------------|---------------------------|
| No. Radicado: | 08SE2025310300000000089   |
| Fecha:        | 2025-01-02 11:48:25 am    |
| Remitente:    | Sede: CENTRALES DT        |
| Depen:        | GRUPO DE MEDICINA LABORAL |
| Destinatario: | null                      |
| Anexos:       | 0                         |
| Folios:       | 6                         |



08SE2025310300000000089

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor:

**ANDRES FELIPE CALDERON OVIEDO**

**ASUNTO: Respuesta a Petición Radicado 02EE2024410600000094848**

Respetado

La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo ha recibido su comunicación en la cual requiere al Ministerio del Trabajo en razón a la siguiente consulta:

*"Teniendo en cuenta lo estipulado en la resolución 1401 de 2007 artículos 4 y 14, el Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.32, 2.2.4.1.6. y resolución 0312 de 2019, en relación a las investigaciones de enfermedad laboral, solo se menciona en el apartado "Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador" el tiempo de quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia del evento para realizar la respectiva investigación.*

*Para todas las demás enfermedades laborales SIN MUERTE DEL TRABAJADOR:*

- 1. Se debe contar con la firmeza del dictamen de calificación para proceder con la investigación o se investiga aún cuando el diagnóstico se encuentre en controversia?*
- 2. Cuantos días se tienen para realizar la investigación posterior a la firmeza y notificación del dictamen de la enfermedad laboral?*
- 3. La investigación de la enfermedad no mortal se debe remitir a la Administradora de Riesgos Laborales?*
- 4. En el ámbito laboral algunas empresas mencionan que no es necesario investigar las enfermedades previas al año 2005, existe algún argumento que sustente esa frase?*

*En relación con los indicadores de la resolución 0312 de 2019 tanto para la incidencia como para la prevalencia de enfermedad laboral:*

- 1. El término de "Casos" se refiere al número (#) de diagnósticos CIE-10/11 calificados en firme como enfermedad laboral o al número de trabajadores que*

*presentaron diagnóstico en el periodo... Lo anterior ya que un trabajador puede tener 1 o más enfermedades laborales.*

*2. ¿Teniendo en cuenta la pregunta anterior, se debe esperar hasta recibir la firmeza de la calificación del diagnóstico como enfermedad laboral para incluir en la estadística de la empresa?"*

El Grupo de Medicina Laboral de la Dirección de Riesgos Laborales atiende su solicitud dentro del ámbito de su competencia, de la siguiente forma:

## 1. Enfermedad Laboral y Accidente de Trabajo

En el ámbito laboral, las enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo son eventos que afectan tanto la salud de los trabajadores como el funcionamiento de las organizaciones. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Recomendación 169 de 2009, define la enfermedad laboral como aquellas patologías que surgen a partir de la exposición a sustancias o condiciones peligrosas propias de ciertos oficios o actividades. En Colombia, el ordenamiento jurídico complementa esta visión al señalar que las enfermedades laborales son resultado de los riesgos inherentes a las actividades laborales o al entorno en el que estas se desarrollan.

Por su parte, el accidente de trabajo es entendido como un evento súbito que ocurre durante el ejercicio de las funciones laborales, causando lesiones físicas, psicológicas o incluso la muerte. Ambos conceptos, enfermedades y accidentes laborales, son objeto de un marco normativo detallado que busca garantizar su adecuada gestión y prevención.

El Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.2.5.13, contempla la determinación del origen del accidente o enfermedad, la fecha de estructuración, el grado de pérdida de capacidad laboral, y las responsabilidades asociadas a su reporte. Este reporte debe realizarse dentro de los tiempos establecidos, y el incumplimiento de esta obligación puede acarrear sanciones.

**"Artículo 2.2.4.2.5.13. Accidente de trabajo y enfermedad laboral.** Para efecto de la presente sección, la determinación del origen del accidente, la enfermedad o la muerte, el grado de pérdida de la capacidad laboral, la fecha de estructuración, así como el informe que se debe rendir sobre su ocurrencia y las consecuencias por no reportarlas en los tiempos establecidos, se regirán por lo dispuesto en el Decreto-ley [1295](#) de 1994, la Ley [776](#) de 2002, la Ley [1562](#) de 2012, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan.

**Parágrafo.** En caso de que el afiliado se encuentre imposibilitado para hacer el reporte, lo podrán realizar el cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos, las personas con interés jurídico y/o causahabientes, la institución prestadora de servicios de salud que brinda la atención inicial, así como aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.

*Si se trata de un trabajador afiliado a través de una agremiación, el reporte lo deberá efectuar esta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad.”*

Respecto de la investigación de incidentes y accidentes laborales la Resolución 1401 de 2007, establece lineamientos para identificar las causas de estos eventos y prevenir su recurrencia mediante la implementación de medidas correctivas. Dicha normativa contempló que este procedimiento es obligatorio para todos los empleadores públicos y privados, así como para los contratantes de personal bajo diversas modalidades laborales.

El empleador debe conformar un equipo investigador integrado, como mínimo, por el supervisor directo del trabajador afectado, un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el responsable del programa de salud ocupacional. En casos de accidentes graves o fatales, se requiere la participación de un profesional con licencia en Salud Ocupacional. Las investigaciones deben documentarse utilizando los formatos definidos por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, y deben contener un análisis detallado de las causas, medidas correctivas implementadas, responsables y cronogramas de ejecución.

Estas disposiciones, en conjunto con el Decreto 1072 de 2015, refuerzan el marco normativo para la adecuada gestión de accidentes y enfermedades laborales en Colombia, alineándose con los estándares internacionales y promoviendo un entorno laboral más seguro.

## **2. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.**

La investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales se desarrolla como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y tiene como finalidad identificar las causas que generan estos eventos. Este proceso busca establecer medidas que permitan prevenir su ocurrencia y reducir los riesgos asociados al entorno laboral.

El análisis de las causas debe permitir identificar deficiencias en el SG-SST. Esta información sirve como base para implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora, asegurando que el sistema cumpla con los objetivos establecidos. Además, los resultados de las investigaciones deben ser comunicados a los trabajadores implicados para fomentar su participación en el desarrollo de las medidas correctivas y preventivas.

Por otra parte, las investigaciones también contribuyen al proceso de revisión del sistema por parte de la alta dirección, quien debe considerar la información obtenida para adoptar decisiones que mejoren la gestión de la seguridad y salud

en el trabajo, incluyendo el manejo del ausentismo laboral derivado de estos eventos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.1.6 del Decreto 1072 de 2015, cuando un accidente o enfermedad laboral resulta en el fallecimiento del trabajador, el empleador debe realizar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, una investigación para determinar las causas del evento y remitir el informe correspondiente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) utilizando los formatos aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. La ARL dispone de quince (15) días hábiles para evaluar el informe, emitir un concepto técnico y determinar las acciones preventivas a implementar. Posteriormente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá remitir esta información a las Direcciones Territoriales o Seccionales del Ministerio del Trabajo para realizar una investigación adicional y, en caso de ser necesario, imponer sanciones.

**"Artículo 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador.** Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

*Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora de Riesgos Laborales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.*

*La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo."*

Asimismo, el Artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015 exige a los empleadores reportar los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a las Direcciones Territoriales u Oficinas Especiales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento o al diagnóstico de la enfermedad, independientemente de los reportes realizados a la ARL y las EPS.

**"Artículo 2.2.4.1.7. Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.** Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del presente Decreto."

Lo anterior se desarrolla en conformidad con lo dispuesto en el marco normativo vigente, específicamente en los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.4.6.32, cuyo contenido se cita a continuación:

**"ARTÍCULO 2.2.4.6.32 Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.**

La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el presente decreto, la [Resolución número 1401 de 2007](#) expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El resultado de esta investigación, debe permitir entre otras, las siguientes acciones:

1. Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias;
2. Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora;
3. Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y
4. Alimentar el proceso de revisión que haga la alta dirección de la gestión en seguridad y salud en el trabajo y que se consideren también en las acciones de mejora continua.

**Parágrafo 1º.** Los resultados de actuaciones administrativas desarrolladas por el Ministerio del Trabajo y las recomendaciones por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, deben ser considerados como insumo para plantear acciones correctivas, preventivas o de mejora en materia de seguridad y salud en el trabajo, respetando los requisitos de confidencialidad que apliquen de acuerdo con la legislación vigente.

**Parágrafo 2º.** Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin."

### 3. Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) está regido por un conjunto de estándares mínimos que garantizan el cumplimiento de las condiciones básicas en materia de seguridad y salud en los entornos laborales. Estos estándares, definidos en el Capítulo 6 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015 y actualizados por la Resolución 0312 de 2019, buscan asegurar que los empleadores y contratantes cumplan con las normativas nacionales y contribuyan a la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, los empleadores y contratantes deben implementar los estándares mínimos del SG-SST según el tamaño de su empresa, el sector económico, la clase de riesgo y el tipo de actividad. Por ejemplo, las empresas con entre 11 y 50 trabajadores, clasificadas en los niveles de riesgo I, II o III, están obligadas entre otros a:

| ITEM                                                      | CRITERIOS. EMPRESAS DE DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES CLASIFICADAS EN RIESGO I, II, III                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MODO DE VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales | <p>Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales diagnosticadas.</p> <p>Reportar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda los accidentes graves y mortales, así como como las enfermedades diagnosticadas como laborales.</p> <p>Estos reportes se realizan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.</p> | <p>Indagar con los trabajadores si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cédula y solicitar el reporte).</p> <p>Igualmente, realizar un muestreo del reporte de registro de accidente de trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.</p> |

## Conclusiones:

1. El propósito de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales es identificar las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales para implementar acciones preventivas y correctivas. No se hace referencia explícita a la necesidad de esperar la firmeza del dictamen de calificación para iniciar este proceso, lo que sugiere que la investigación debe desarrollarse para cumplir con los objetivos de prevención y mejora continua en el sistema de gestión.
2. Según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el empleador debe adelantar la investigación dentro de los plazos establecidos, que son de quince (15) días calendario posteriores al conocimiento del evento o diagnóstico. Este tiempo es considerado un estándar mínimo para garantizar la diligencia en la identificación de las causas y la implementación de medidas.
3. La normativa vigente, como la Resolución 1401 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015, contempla la remisión de investigaciones a la ARL en casos específicos, como accidentes graves o fatales. En el caso de enfermedades laborales no mortales, la obligación de remitir informes dependerá de las disposiciones relacionadas con los procedimientos de notificación y reporte previstos en la norma.
4. El marco normativo, como el Decreto 1072 de 2015, establece que la investigación de enfermedades laborales tiene como objetivo determinar sus causas, sin limitar este proceso a periodos específicos. La relevancia de investigar eventos anteriores dependerá de su impacto en la gestión de seguridad y salud en el trabajo y de las disposiciones específicas que puedan aplicarse en cada caso.
5. El término "casos" está vinculado a la clasificación y registro de diagnósticos bajo las normativas aplicables, como las guías internacionales CIE-10/11. Esto podría incluir múltiples diagnósticos por trabajador si las enfermedades laborales han sido identificadas y calificadas de manera independiente dentro del periodo analizado.
6. La inclusión de diagnósticos en las estadísticas de la empresa debe estar alineada con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión y las disposiciones normativas, como las relacionadas con el Decreto 1072 de 2015. Estas normas enfatizan el seguimiento de los diagnósticos para garantizar su adecuado registro y análisis en los procesos de prevención y control.

Finalmente, Es pertinente señalar que la presente respuesta se emite en los términos de la Ley 1755 de 2015, toda vez que esta dependencia no ostenta la competencia de dirimir controversias ni declarar derechos, pues, esto le compete a los Honorables Jueces de la República, es así, como los conceptos emitidos tendrán carácter meramente orientador mas no de obligatorio cumplimiento, sus pronunciamientos se emiten en forma general y abstracta.

## **LINDA LISED KATERIN GUTIERREZ MUÑOZ**

Coordinador Grupo Medicina Laboral (E)

Dirección de Riesgos Laborales

### **Elaboró:**

Diego Leonardo López Blanco  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Medicina Laboral

### **Revisó:**

Linda Lised Katerin Gutierrez Muñoz  
Coordinador de Medicina Laboral

### **Aprobó:**

Linda Lised Katerin Gutierrez Muñoz  
Coordinador de Medicina Laboral